

**RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 90 M2, DE HASTA 1.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING E-443 DE FECHA 20.07.2021.**

**UBICACIÓN:**

**EDUCADORA ADELA EDWARDS N° 2140**

**RESOLUCIÓN N° 1820/ 98 /2021**

**RECOLETA, 10 SEP. 2021**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING E-443 fecha 20.07.2021 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **EDUCADORA ADELA EDWARDS N° 2140**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
  - a) De acuerdo con **numeral 4 del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, en relación que los recintos habitables, incluidos baños y cocina, no exceda de 90 metros cuadrados, se observa en aplicación Google Earth que existen más construcciones que las declaradas en planimetrías, por lo cual no es pertinente aseverar que corresponde a la modalidad N° 1, según el numeral 3 de la DDU 416/2019.
  - b) De acuerdo con **el literal B) del artículo 2° del título 1 de la ley 20,898**, en relación con ingresar planimetrías con superficie del terreno, las dimensiones graficadas del terreno no coinciden con lo informado por archivo de la Dirección de Obras de la Municipalidad, en relación a la Subdivisión predial N° 1386/13.06.1945, Decreto N° 4109.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898, ING E-443 fecha 20.07.2021, para la propiedad ubicada en EDUCADORA ADELA EDWARDS N° 2140, con destino RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar).*
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING E-443 de fecha 20.07.2021, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



  
**ALFREDO PARRA SILVA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

  
MEM/CM/fcm\_07.09.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente
  
- **Sr. Luis Gallardo**  
Propietario – Educadora Adela Edwards N° 2140, Recoleta
  
- **Sr. Cristian Alvarado Espinoza**  
Arquitecto Patrocinante – Santiago Concha N° 1105, Santiago

I.D.Doc: 1883787